

MINUTA

SEÑOR NOTARIO DE MINAS:

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad accidental de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- Dirá usted que el Supremo Gobierno de la Nación, dentro de la Política Nacional Metalúrgica, ha previsto la instalación de una fundición de minerales complejos de Plomo-Plata, con el propósito de llegar a la integración vertical de la industria Plumbo-Argentífera. Este proyecto deberá ubicarse en la localidad de Karachi-Pampa del Departamento de Potosí, bajo la denominación de "COMPLEJO METALURGICO DE KARACHI - PAMPA".

SEGUNDA.- Con el mencionado propósito, mediante decretos supremo número 12873 de 18 de septiembre de 1975, 13471 de 6 de abril de 1976, 13807 de 29 de julio de 1976, 14101 de 5 de noviembre de 1976 y 14469 de 5 de abril de 1977, el Supremo Gobierno autorizó a la Corporación Minera de Bolivia y a la Empresa Nacional de Fundiciones, la gestión de una operación independiente, con participación igualitaria de acciones.

TERCERA.- Con tales antecedentes, nosotros EMPRESA NACIONAL DE FUNDICIONES, una empresa pública descentralizada de carácter autárquico con personalidad jurídica propia, en adelante ENAF, y la Corporación Minera de Bolivia, una empresa pública descentralizada de carácter autárquico, con personalidad jurídica propia y con independencia para el desarrollo de sus actividades industriales, en adelante COMIBOL constituímos una Sociedad Accidental para la realización de todas las etapas previas a la instalación del COMPLEJO METALURGICO DE KARACHIPAMPA.

CUARTA.- La Sociedad Accidental "COMPLEJO METALURGICO DE KARACHIPAMPA" tendrá su domicilio legal en la ciudad de La Paz; llevará sus cuentas y efectuará desembolsos con cargo a los presupuestos propios de ENAF y COMIBOL con participación igualitaria para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus objetivos la Empresa Nacional de Fundiciones tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa.

QUINTA.- La Sociedad Accidental "COMPLEJO METALURGICO DE KARACHIPAMPA" tendrá un Directorio bajo la presidencia de un representante del Ministerio de Minería y Metalurgia y conformado por tres representantes de cada uno de los socios. Ante el Directorio responderá la Dirección técnico-administrativa a cargo de ENAF.

SEXTA.- El Directorio de la Sociedad Accidental "COMPLEJO METALURGICO DE KARACHIPAMPA" tendrá como atribuciones el cumplimiento de todas las gestiones necesarias para la buena ejecución del Proyecto y en especial las siguientes:

Conocer el informe de la Junta Especial de Almonedas creada por el Art. 2° del D.S. N° 14469;

Remitir al Comité Nacional de Proyectos, a través del Ministerio de Minería y Metalurgia, el informe de la Junta Especial de Almonedas;

En caso de que el Supremo Gobierno apruebe y ordene la ejecución del Proyecto, adoptará el status jurídico más aconsejable para la instalación, montaje y administración del Complejo Metalúrgico de Karachi-Pampa, elaborando y tramitando ante el Poder Ejecutivo la aprobación de sus estatutos y reglamentos, de acuerdo a las bases que se señalan en la Cláusula Séptima;

En caso de que el Supremo Gobierno decidiera la ejecución del Proyecto, canalizar a través del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento y del Instituto Nacional de Financiamiento (INDEF) las solicitudes necesarias para el financiamiento del Proyecto.

SEPTIMA.- Una vez aprobado el Proyecto y ordenada su ejecución, la Sociedad Accidental adoptará el status jurídico que responda al objeto de instalación y explotación de una fundición de minerales complejos de Promo-Plata a ubicarse en la localidad de Karachi-Pampa, Departamento de Potosí. La asociación tendrá una duración indefinida; girará bajo la denominación de "COMPLEJO METALURGICO DE KARACHIPAMPA", el capital social fijado inicialmente es de \$us. 100.000.- (Cien mil 00/100 dólares americanos) y será aportado por partes iguales entre los socios y su monto responderá a las necesidades de instalación, administración y operación del Complejo Metalúrgico, correspondiendo a cada socio el cincuenta por ciento de acciones y derechos en la Sociedad; la dirección técnico administrativa y operativa de la asociación, gestión u operación estará a cargo de ENAF la que responderá ante un Directorio o Consejo conformado por tres representantes de cada uno de los socios bajo la presidencia del Ministro de Minería y Metalurgia o su representante.

OCTAVA.- Nosotros, CORPORACION MINERA DE BOLIVIA, legalmente representada por su Gerente General señor Gral. de Div. Carlos Alcoreza Melgarejo, por una parte y por otra el señor Ing. Jorge Lema Patiño, Gerente General a.i. de la EMPRESA NACIONAL DE FUNDICIONES, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento reconociéndole valor de documento privado mientras sea elevado a instrumento público.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo, dando forma instrumentada a la presente Minuta y demás documentos que le son relativos.

La Paz, septiembre 23 de 1977.
CORPORACION MINERA DE BOLIVIA
Gral. Div. Carlos Alcoreza M.
Gerente General.
EMPRESA NACIONAL DE
FUNDICIONES
Ing. Jorge Lema Patiño
Gerente General a. i.